



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**VISTO:** lo dispuesto por la Ley de Contabilidad N° 7764/71, en su capítulo V de la Gestión de los Bienes de la Provincia y el art. 48 del Reglamento de la Gestión de Bienes de la Provincia y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, tramita el requerimiento de donación de bienes muebles en desuso, formalizado a fs.1 por el Sr. Pablo Marcelo Soria, Director del Centro de Recepción “Eva Perón” del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia de la Localidad de Abasto de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 6-8, se adjunta el detalle de los bienes disponibles en el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Procuración General, para ser donados, todos ellos sin valor de realización y declarados fuera de uso;

Que a fs. 10-18 se adjuntan las constancias patrimoniales de las altas respectivas de dichos bienes y sus correspondientes valores patrimoniales;

Que a fs. 22 luce la entrega de los bienes al Centro de Recepción “Eva Perón” del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia de la Localidad de Abasto de la Provincia de Buenos Aires, circunstancia que originó el inicio de las actuaciones a través del PG-SCDE-DCD 205-18, mediante las cuales tramitaron irregularidades detectadas que culminaron con la Resolución n° 416/19 del señor Procurador General (fs.25/26);

Que a fs. 32 Auditoría Contable tomó la intervención de su competencia.

Que se encuentran cumplidos los requisitos del Art. 52 del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia de Buenos Aires (Ley de Contabilidad N° 7764/71);

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 Const. Prov.; arts. 1, 2 y 20 1° parte de la ley 14.442 y Sentencia SCBA 29/5/19 causa I 72.447),

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Disponer al solo efecto de su registro patrimonial, la baja de los bienes que se encuentran registrados según detalle que surge del anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º:** Autorizar la transferencia sin cargo de los elementos mencionados en el art. 1º, al Centro de Recepción “Eva Perón” del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia de la Localidad de Abasto de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** Registrar y comunicar la presente Resolución a la Secretaría de Administración, para que prosiga el trámite de baja ante la Contaduría General de la Provincia.